



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 050-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 13 de junio del 2017

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 06, de fecha 09 de junio del 2017, se debatió el punto de agenda: Dictamen N° 002-2017 de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que **"Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Incorporación de la Presa Reguladora Cazaderos como parte de la Alternativa IV Optimizada del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes"**.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la misma Constitución Política del Perú, se instituye que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, concordante con el literal a) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De conformidad con el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

De conformidad con el Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM establece en su artículo 2° que "la promoción de la Inversión Descentralizada es un medio para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada Región", para alcanzar dicha finalidad, el estado actúa a través de una alianza estratégica entre el Gobierno Nacional, los





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 050-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

gobiernos regionales, los gobiernos locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, los esfuerzos para aprovechar el agua del río Tumbes, datan desde el año 1890 con el planteamiento del ing. Rubén Dávila para irrigar 140,000 hectáreas en ambas márgenes del río Tumbes. Posteriormente, en 1903 el Sr. German Leguía y el Ing. Segundo Carrión proponen irrigar 14,000 ha en cada margen del río; en 1915 el cuerpo de Ingenieros de Minas y Agua propone irrigar 12,000 ha en la margen derecha del río y 8,000 ha en la margen izquierda; en 1943 el Ing. Abel Labarthe de la Dirección de Aguas e Irrigaciones plantea derivar el río en el sector El Guanábano; en 1959 se desarrolla el Estudio para la Irrigación de la Margen Derecha del río Tumbes, con toma en el Sector Ucumares, en el mismo que estuvo a cargo del Ing. Luis Reyes Reyes del Ministerio de Fomento y obras Públicas; y, en 1965, la empresa Hydrotechnic Corporation desarrolló el estudio para la Irrigación de 11,000 ha por gravedad y 3,900 por bombeo en la margen derecha del río;



Que, el segundo periodo de iniciativas para irrigar Tumbes, empezó en setiembre de 1971 con la suscripción del "convenio para el aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango Tumbes y Catamayo-Chira". Entre 1972 y 1974, las Sub Comisiones Peruana y Ecuatoriana elaboran el Estudio de Prefactibilidad; en 1976, el BID concede un préstamo a la comisión mixta Peruano Ecuatoriana para la ejecución de los Estudios de factibilidad y Definitivos del Proyecto, los mismos que fueron contratados con el Consorcio Internacional Puyango Tumbes, quien en la primera fase de evaluación de alternativas en 1980 recomendó la alternativa de embalses en Marcabelí y Cazaderos; y, en octubre del año 1985, Perú y Ecuador firman el Acuerdo de Quito, el cual establece la alternativa Binacional a desarrollar que es combinación de los embalses Marcabelí - Cazaderos. El embalse Marcabelí con un volumen máximo de 1400 MMC y el embalse Cazaderos con máximo de 3200 MMC. En el eje de presa del embalse Marcabelí, Ecuador retendrá 5/7 del agua y dejará pasar el 2/7 agua para Perú. El estudio de factibilidad de la alternativa Marcabelí – Cazaderos elaborado por el consorcio CIMELCO concluye que el proyecto es técnicamente viable y de ejecutarse esta irrigación ampliaría la frontera agrícola en 78,000 has para Ecuador y 63,000 correspondiente a Perú;

Que, el tercer periodo de los esfuerzos por irrigar Tumbes, se inició en el año 1998 con la firma del Acuerdo amplio de Integración Fronteriza entre



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 050-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Perú y Ecuador, en base al cual, en el año 2000 suscriben con el BID el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/JC-6973-RS (2), para la presentación del Estudio de Prefactibilidad para Obras Hidrológicas en el río Puyango Tumbes (Proyecto redimensionado). El año 2002, la consultora Pacific Consultants International – PCI, presentó el Estudio con seis alternativas diferentes, tanto en cuanto a la ubicación de la fuente de agua y su ruta para conducirla al área de riego y la garantía del riego mismo. Tres Alternativas contemplan la construcción de una sola presa, dos alternativas utilizan caudal natural del río Puyango-Tumbes sin regulación y una alternativa prevé la construcción de las dos presas: Marcabelí y Cazaderos;



Que, los resultados de la evaluación recomendaron desarrollar la alternativa IV, la misma que no considera regulación sobre el río Puyango, si no únicamente la presencia de una presa derivadora en Linda Chara y el trasvase Linda Chara – Las Lajas. Así, en el 2007 en el encuentro Presidencial y Primera Reunión de Gabinete de Ministros Binacional que se realizó en Tumbes, se designó la Comisión multisectorial para analizar la Alternativa IV. Al siguiente año, en el encuentro presidencial realizado en Machala, se acordó otorgar los recursos para realizar los Estudios de Factibilidad y Diseño Definitivo de las obras comunes de la Alternativa IV, y en el 2009, en el encuentro Presidencial realizado en Piura, se dispuso desarrollar la licitación en la modalidad de concurso - oferta para la realización de los Estudios de Factibilidad, Diseño Definitivo y Ejecución de Obras comunes de Puyango – Tumbes;

Que, en agosto de 2010, se suscribe en la ciudad de Quito el Convenio Específico para la elaboración del Estudio de Factibilidad, Diseño Definitivo y Ejecución de la Obra Comunes, así como la Supervisión del Proyecto Binacional Puyango Tumbes; se crea la Unidad de Coordinación Binacional – UCB Puyango Tumbes, la misma que desarrollo los procesos Internacionales y otorgando la Buena Pro al Consorcio Fronterizo (Hidalgo & Hidalgo y Construcción y Administración S.A) para el contrato principal y al Consorcio NIPON KOEI - CAMINOSA – SISA para la suspensión/Fiscalización. Suscribiéndose el Contrato el Contrato de diciembre de 2010;

Que, durante el desarrollo de los estudios de factibilidad del Proyecto Binacional Puyango – Tumbes en el 2012, se realizó la optimización del esquema hidráulico propuesto en el ámbito de la IV alternativa; sin embargo, el estudio de Factibilidad no se concluyó, desarrollándose un



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 050-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

proceso arbitral entre la empresa contratista y los dos países, el mismo que se resolvió a favor de los contratantes;

Que, en octubre de 2014 se escribió la Declaración Presidencial de Arenillas – Ecuador, en su numeral 4 expresa el reconocimiento del significado del Proyecto Binacional Puyango – Tumbes en la relación bilateral, por lo que instruyeron que las Unidades de Coordinación Binacional - Capítulo Ecuador y Perú – adopten acciones para terminar los Estudios de Factibilidad y diseño definitivo para la ejecución de las obras comunes;

Que, en agosto de 2015 el convenio había vencido, por lo que, en el Encuentro Presidencial y el Gabinete de Ministros Binacional Ecuador – Perú, destacaron el compromiso de concretar el emblemático Proyecto Binacional Puyango – Tumbes, resaltando sus Carácter binacional y prioritario, acordando continuar negociando un Convenio Específico que permita su desarrollo;



Que, con fecha 22 de marzo de 2017, en la ciudad de Quito el Sr. Pablo Quijandría salmón, Viceministro de Políticas Agrarias del MINAGRI y el Sr. Alexis Sánchez Miño, Secretario del Agua del Ecuador, firmaron el nuevo Convenio Específico para el Desarrollo del Proyecto Binacional Puyango – Tumbes y la ejecución de sus Obras Comunes, considerando como uno de los acuerdos de la Cláusula Quinta, el inciso a), que textualmente dice: "evaluar la posible incorporación de la presa Marcabelí a través de la contratación de los servicios de una consultora. En base a los resultados, las partes definirán la incorporación a la Alternativa IV Optimizada, ya considerada por las partes";

Que, la presa Marcabelí conjuntamente con la presa Cazaderos, pertenecen al esquema hidráulico de la VI Alternativa, conforme lo estableció la empresa consultora Pacific Consultants International – PCI, en el Estudio de Redimensionamiento del Proyecto Binacional Puyango – Tumbes; consecuentemente, tanto Cancillería del Perú y MINAGRI, al tomar conocimiento de la propuesta del Ecuador, también debieron negociar la evaluación de la presa Cazaderos para su incorporación en la Alternativa IV Optimizada;

Que, la incorporación de las presas reguladoras Marcabelí y Cazaderos en la Alternativa IV Optimizada es altamente viable, ya que el esquema hidráulico de la IV Alternativa no contempla presa de regulación del río



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 050-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Puyango – Tumbes, lo cual, en un contexto de gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, es una medida de vital importancia para almacenar agua en épocas de grandes avenidas por el efecto del Fenómeno El Niño, a fin de evitar desbordes e inundaciones con las consecuencias conocidas y aprovecharla en épocas de escasez y sequía en usos diversos;

Que, la incorporación de las presas Marcabellí y Cazaderos en la Alternativa IV Optimizada no reemplazan ni alteran su esquema hidráulico, contrariamente la optimizan, asegurando mayor volumen de agua almacenada en Marcabellí para derivar a través de Lindachara y en Cazaderos para derivarla a ambas márgenes del río Tumbes a través de la presa derivadora Guanábano, la cual es parte de la irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes;



Que, el proyecto "Territorial Approach to Climate Change TACC" (Enfoque Territorial al Cambio Climático, ejecutado por el PNUD (2012-2014) en los territorios de Piura Y Tumbes, definió como uno de los proyectos de adaptación a la variabilidad climática y al cambio climático de la Región Tumbes, la construcción de reservorios para regular el caudal de los ríos Zarumilla y Tumbes, así como de las quebradas de Casitas – Bocapan, Angosturas y Faical, a fin de evitar inundaciones en épocas de precipitación excepcionales y almacenar agua para los periodos de sequía;

Que, existen opiniones favorables por parte del colegio de Ingeniero del Perú–Consejo Departamental de Tumbes; del Grupo Técnico Impulsor; de la Sociedad Civil y de las Autoridades Locales de la Región Tumbes;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-GR, de fecha 24 de abril de 2017, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de Gobierno Regional de Tumbes, recomienda se declare de necesidad Publica e interés Regional la incorporación de la presa reguladora Cazaderos como parte de la alternativa IV Optimizada, precisándose que dicho Acuerdo tiene Naturaleza estrictamente declarativa, y no implica para el Gobierno Regional de Tumbes sujeción a ninguna obligación contractual o legal;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2017, de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes luego del análisis de la documentación



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”
“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 050-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

sustentatoria alcanzada que “Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Incorporación de la Presa Reguladora Cazaderos como parte de la Alternativa IV Optimizada del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes”, la mencionada Comisión recomendó al Pleno del Consejo Regional se apruebe el indicado Dictamen y consecuentemente se emita la Ordenanza Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha el Consejo Regional de Tumbes después del amplio y democrático debate, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen N° 002-2017, de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que **“Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Incorporación de la Presa Reguladora Cazaderos como parte de la Alternativa IV Optimizada del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Emitir el Acuerdo Regional correspondiente tomando en consideración las recomendaciones del Dictamen aprobado con el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

 
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
D^{ca} Liz Yaqueline Campos Feijóe
CONSEJERA REGIONAL